

Municipalidad de Curarrehue

DECRETO N° 465

CURARREHUE, febrero 27 de 2019

VISTOS:

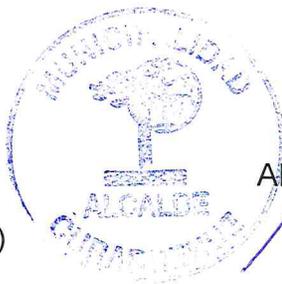
- 1.- La Resolución Exenta N° 75 del Servicio nacional de Capacitación y Empleo – SENCE, de fecha 21 de enero de 2019, que aprueba Convenio de Colaboración con transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento OMIL año 2019, suscrito entre la Municipalidad de Curarrehue y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) con fecha 10 de enero de 2019.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 032 de fecha 20 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2019.
- 3.- El Rol N° 170-2016, que declara electo Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 4.- La Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República.
- 5.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Convenio de Fortalecimiento OMIL, suscrito entre la Municipalidad de Curarrehue y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) de fecha 10 de enero de 2019.
- 2.- Impútese el presente gasto al Presupuesto Municipal vigente año 2019, Administración de Fondos, Programa OMIL.



PATRICIA ARISMENDI SCHEEL
SECRETARIA MUNICIPAL (SUB)



ABEL PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE



V°

B°

UNIDAD DE CONTROL INTERNO (5)

APB/CCF/scl

Distribución:

- > Oficina de Partes
- > DAF
- > OMIL
- > Unidad de Control
- > Personal



ORD. (DR 9) N° **137**
ANT.: Convenios Fomil 2019
MAT.: copias convenio y res. Fomil 2019

Temuco,

31 ENE 2019

DE: **SR. ERWIN VARGAS RODRIGUEZ**
PROFESIONAL DELEGADO SENCE ARAUCANÍA

A : **SRES/A. ALCALDES/A**
REGION DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludar cordialmente; en el marco del programa Fortalecimiento Omil 2019, se adjunta 02 copias de convenio fortalecimiento omil, 01 copia de la resolución de aprueba convenios y copia Res. Autoriza transferencia 1° cuota del ítem de operación, equivalente al 60% del monto aprobado.

Saluda atentamente

ERWIN VARGAS RODRIGUEZ
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGION DE LA ARAUCANIA

EVR/PYG/gcm

DISTRIBUCION

Alcalde Angol
Alcalde Collipulli
Alcalde Curco
Alcalde Curacautín
Alcalde Curarrehue
Alcalde Ercilla
Alcalde de Freire
Alcalde Galvarino
Alcalde Gorbea
Alcalde Lautaro
Alcalde Loncoche
Alcalde Los Sauces
Alcalde Melipeuco
Alcalde Nueva Imperial

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

REF.: Aprueba CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 75

En Temuco 21 de enero del 2019

VISTOS:

La Ley N°21.125 del 28 de diciembre de 2018, de Presupuestos para el Sector Público del año 2019; las facultades delegadas a través de Resolución Exenta N°5324, del 20 de diciembre de 2018, de este Servicio Nacional y la Resolución N°1.600, de 2008, modificada a través de Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Supremo N°4, de 2009 y su modificación a través del Decreto N°86 de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral y que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad pública de intermediación laboral con el favorecer la inserción laboral de los beneficiarios y beneficiarias de las políticas públicas respectivas.

3.- La Resolución Exenta N°5324 del 20 de diciembre de 2018 que aprobó la Guía Operativa que contiene las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL Año 2019 y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, cuando corresponda, en el marco del Programa.

4.- El Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos suscrito con **fecha 10 de enero de 2019**, entre la Municipalidad de **Curarrehue** y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL suscrito, con fecha **10 de Enero de 2019**, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Profesional Delegado, **don Erwin Vargas Rodríguez y la Ilustre Municipalidad de Curarrehue** representado por su alcalde don Abel Paineñilo Barriga cuyo texto se transcribe a continuación:

En Temuco, a diez de enero de 2019, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el profesional Delegado ERWIN VARGAS RODRIGUEZ, ambos domiciliados en andres Bello N° 792, Comuna de Temuco , Región de la Araucanía, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA; ambos domiciliados en Avenida Estadio N° 550 comuna de Curarrehue, Región de La Araucanía, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley N° 21.125 de fecha 28.12.2018 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, y su modificación a través del Decreto N° 86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N° 29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 5057 del 09 de junio del 2011, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO. - Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, para el año 2019, aprobada mediante Resolución Exenta N°5324, de 20 de diciembre de 2018, en adelante, "Guía Operativa".

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO. - En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:

b.1 Información y Derivación

- c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual y colectivo para implementar el Programa en la comuna y en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. - El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$12.800.000.- (Doce millones, ochocientos mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% de la suma indicada, la que será transferida una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la Municipalidad no tenga reintegros pendientes con SENCE. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, indicados en la guía operativa o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República. Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.

Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2019 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

QUINTO: VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, así como la ejecución de recursos transferidos por SENCE. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2019.

SEXTO: SISTEMAS INFORMÁTICOS. - Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo - BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE.**

SEPTIMO: COORDINACIÓN. La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

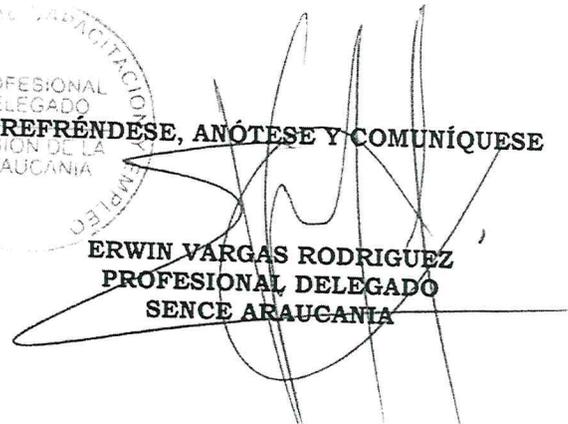
OCTAVO: SUPERVISIÓN. - El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

NOVENO: TÉRMINO UNILATERAL. - Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando de manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en la guía operativa del Programa para el año 2019, ya referida.

DÉCIMO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS. - Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad al término del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS. - La personería de don ERWIN VARGAS RODRIGUEZ, Profesional Delegado SENCE, Región de la Araucanía, consta en la Resolución Exenta RA N°250/21/2019 de fecha 09 de enero 2019 y en la Resolución N°2452 de fecha 08.06.2017, que da cuenta de su nombramiento. Por su parte, la personería de don ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA, alcalde de la I. Municipalidad de Curarrehue, consta en sentencia Tribunal Electoral ROL 170-2016, del año 2016.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.


REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**ERWIN VARGAS RODRIGUEZ
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE ARAUCANIA**

EVR/PYG/gem
Distribución

- **Alcalde I. Municipalidad de Curarrehue**
- Dirección Regional Región de la Araucanía
- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA I**

**ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

E

I. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE

En Temuco, a diez de enero de 2019, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el profesional Delegado ERWIN VARGAS RODRIGUEZ, ambos domiciliados en andres Bello N° 792, Comuna de Temuco, Región de la Araucanía, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA; ambos domiciliados en Avenida Estadio N° 550 comuna de Curarrehue, Región de La Araucanía, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley N° 21.125 de fecha 28.12.2018 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, y su modificación a través del Decreto N° 86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N° 29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 5057 del 09 de junio. Del 2011, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO. - Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, para el año 2019, aprobada mediante





Resolución Exenta N°5324, de 20 de diciembre de 2018, en adelante, "Guía Operativa".

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO. - En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:

b.1 Información y Derivación

- c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual y colectivo para implementar el Programa en la comuna y en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. - El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$12.800.000.- (Doce millones, ochocientos mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% de la suma indicada, la que será transferida una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la Municipalidad no tenga reintegros pendientes con SENCE. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, indicados en la guía operativa o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República. Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.

Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2019 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

QUINTO: VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, así como la ejecución de recursos transferidos por SENCE. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2019.





SEXTO: SISTEMAS INFORMÁTICOS. - Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo - BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE.**

SEPTIMO: COORDINACIÓN. La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

OCTAVO: SUPERVISIÓN. - El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

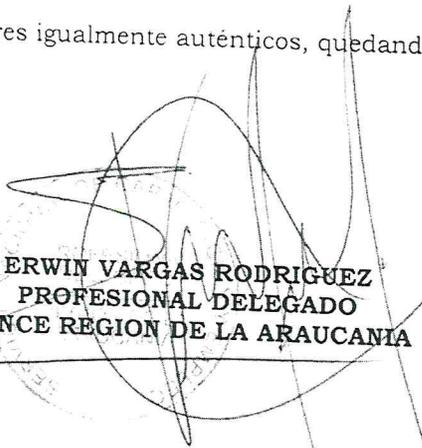
NOVENO: TÉRMINO UNILATERAL. - Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando de manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en la guía operativa del Programa para el año 2019, ya referida.

DÉCIMO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS. - Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad al término del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS. - La personería de don ERWIN VARGAS RODRIGUEZ, Profesional Delegado SENCE, Región de la Araucanía, consta en la Resolución Exenta RA N°250/21/2019 de fecha 09 de enero 2019 y en la Resolución N°2452 de fecha 08.06.2017, que da cuenta de su nombramiento. Por su parte, la personería de don ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA, Alcalde de la I. Municipalidad de Curarrehue, consta en sentencia Tribunal Electoral ROL 170-2016, del año 2016.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.


ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
Alcalde
I. Municipalidad de Curarrehue


ERWIN VARGAS RODRIGUEZ
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGION DE LA ARAUCANIA





Plan de Implementación Programa Fortalecimiento OMIL 2019

El presente plan de implementación se desarrolla como una "hoja de ruta" que guiará las acciones de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) que, durante el año 2019, sean parte del Programa Fortalecimiento OMIL. Su propósito es contribuir a generar un sistema de intermediación laboral personalizado a las necesidades de cada territorio, a través de una red de servicios pertinente a las características de cada comuna y su respectiva OMIL.

Este plan reconoce a Trabajadores y Empresas como sus principales usuarios, poniendo a su disposición una serie de servicios, de acuerdo a las siguientes categorías de OMIL:

- 1- Categoría I: Informa
- 2- Categoría IO: Informa y Orienta.
- 3- Categoría IOV: Informa, Orienta y Vincula.

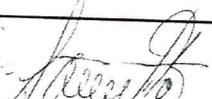
La estructura de este instrumento se desarrolla en formato Excel con once hojas a completar, cada una con un propósito que se pasa a detallar a continuación:

- 1- **Antecedentes Generales:** Corresponde a la individualización de la municipalidad y OMIL.
- 2- **Equipo OMIL:** Se debe completar los antecedentes del recurso humano que participará durante el año 2019 en la implementación de este plan (nombre, profesión, cargo, jornada, situación contractual, financiamiento, teléfonos y mail de contacto).
- 3- **Indicadores Obligatorios:** Los indicadores de esta hoja son obligatorios y se encuentran relacionados a los servicios que cada OMIL debe entregar según su tipo. Estas actividades deberán ser abordadas durante toda la ejecución del programa.
- 4- **Indicadores Opcionales:** Estos indicadores corresponden a actividades adicionales que las OMIL pueden desarrollar como compromiso durante su ejecución 2019 (independiente de su clasificación).
- 5- **Relación con Empresas:** Debe señalar brevemente la estrategia que desplegará la OMIL para relacionarse con las empresas en el marco del programa, así como comprometer indicadores de gestión derivadas de esa relación.
- 6- **Acciones de Vinculación Laboral:** La OMIL puede comprometerse a la vinculación laboral de población específica. De hacerlo, debe complementar con una breve descripción de la estrategia que desplegará para este fin.
- 7- **Actividades de Difusión:** En el marco del desarrollo del programa, la OMIL deberá programar actividades de difusión.
- 8- **Carta Gantt:** Corresponde a un cronograma que se deberá completar con los plazos estimados de ejecución de las actividades programadas por la OMIL. Se excluyó de esta hoja las actividades permanentes que la OMIL realiza, entendiéndose que se realizan todos los meses del año.
- 9- **Red:** En esta hoja la OMIL entregará información básica de su participación en una Red Territorial de Intermediación Laboral. Deberá ser completada cuando la Red esté constituida.
- 10- **Plan de Cuentas:** Corresponde a la distribución de los recursos financieros entregados por SENCE y los valorizados como aporte de su municipalidad.
- 11- **Inventario:** Corresponde al detalle de los bienes muebles que dispone su OMIL, señalando su fuente de financiamiento, estado de conservación y año de adquisición.

Se ruega no modificar ni adulterar el siguiente formato y seguir las instrucciones de llenado.

La firma de este documento significa que acepto las condiciones estipuladas en este instrumento. Asimismo manifiesto conocer las implicancias de este plan y que comprometo las acciones y recursos necesarios para ejecutarlo a cabalidad durante el año 2019.


CHRISTIAN CARTES FLORES
ENCARGADO OMIL CURARREHUE


ABEL RUBÉN PAINEÑO BARRIGA
ALCALDE COMUNA DE CURARREHUE

Uso interno Dirección Regional SENCE

Fecha Aprobación


ERWIN VARGAS RODRIGUEZ
PROF. DELEGADO SENCE REG. ARAUCANIA

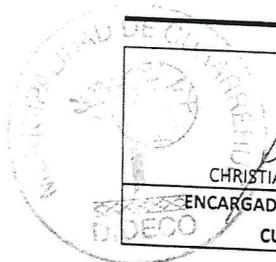
Anexo N° 5
Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal

Plan de Gastos: En la siguiente tabla deberán distribuir el recurso financiero para la ejecución del programa 2019. Recuerde que debe considerar el aporte entregado por SENCE, además de valorizar el aporte que entrega su municipalidad.

GASTOS DE PERSONAL				
Ítem	Sub-ítem	Detalle	Aporte SENCE	Aporte Municipal
Ítem n°1: Pago de Honorarios	Encargado Omil	Profesional planta o contrata de dedicación exclusiva y de cargo municipal.		\$ 6.210.000
	Ejecutivo Atención Empresas	Remuneraciones de Ejecutivos Atención Empresa (según categoría Omil). Recuerde que la contratación de este profesional debe estar aprobada por SENCE.		
	Ejecutivo Atención Público	Remuneraciones de Ejecutivos Atención Público (según categoría Omil). Recuerde que la contratación de este profesional debe estar aprobada por SENCE.	\$ 12.500.000	
	Orientador Laboral	Remuneraciones de Orientadores Laborales (según categoría Omil). Recuerde que la contratación de este profesional debe estar aprobada por SENCE.		
	Terapeuta Ocupacional	Su contratación solo es posible si cuenta con el número mínimos de funcionarios según categoría de OMIL		
	Personal Administrativo	Su contratación solo es posible si cuenta con el número mínimos de funcionarios según categoría de OMIL		\$ 4.365.403
	Otro	Profesional de cargo municipal, destinado a cumplir otras funciones en la OMIL.		
Ítem n°2: Pago de gastos por rendir (uso obligatorio, hasta un 10% del monto total entregado, suplido por el aporte municipal).	Viáticos	Uso obligatorio. Por concepto de asistir a capacitaciones o actividades de formación convocadas por SENCE (incluye alimentación y alojamiento, según corresponda)	\$ 300.000	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				
Ítem	Sub-ítem	Detalle	Aporte SENCE	Aporte Municipal
Ítem n°3: Pago de seguros	Seguros	Contratación de seguros para profesionales de terreno		
	Arriendo de Instalaciones para talleres	Solamente para el desarrollo de talleres, ferias y/o encuentros		
	Movilización	Contratación de transporte o pago de pasajes. Queda prohibido el pago de bencina		\$ 200.000

Ítem n°4: Pago de Servicios	Difusión y Marketing	Pendones, tarjetas de presentación, calendarios, poleras u otros artículos con el logo de la Municipalidad y del Programa Fortalecimiento OMIL que el SENCE disponga		
	Arriendo de Equipos Computacionales, proyector y fotocopias	Arrendamientos de equipos computacionales, proyectores, fotocopias y otras similares, sus componentes y partes.		
	Servicios de imprenta			
Ítem n°5: Compra de Insumos	Insumos para materiales de oficina	Cuadernos, lápices, resmas, carpetas, archivadores, tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos		\$ 200.000
	Insumos para Talleres	Material didáctico desechable, materias primas, fotocopias, café, té, galletas, azúcar, servicios de café u otros. No se podrán financiar insumos, servicios de aseo y/o electrodomésticos		
Ítem n°6: Arreglos de Infraestructura	Arreglos de Infraestructura	Previa autorización del equipo Regional del SENCE, incluyendo fotografía (antes/después) y visita técnica para validar el arreglo y/o reparación		
GASTOS DE OPERACIÓN				
Ítem	Sub-ítem	Detalle	Aporte SENCE	Aporte Municipal
Ítem n°7: Actividades de Intermediación Laboral	Actividades de intermediación laboral	Actividades y acciones asociadas a los servicios de intermediación que ha definido la comuna, para generar procesos de información, orientación y vinculación. Actividades y acciones asociadas a los compromisos de la Red Territorial de Intermediación Laboral, descritas en su Plan de Trabajo común. Otras acciones de intermediación para funcionarios OMIL y usuarios del programa).		
TOTAL			\$ 12.800.000	\$ 10.975.403

Recuerde: El último plazo para solicitar modificación de plan de cuentas será el 22 de noviembre de 2019


 CHRISTIAN CARTES FLORES
 ENCARGADO OMIL COMUNA DE
 CURARREHUE

 Fecha Aprobación


 ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
 ALCALDE DE LA COMUNA DE CURARREHUE
 DELEGADO


 ERWIN VARGAS RODRIGUEZ
 PROFESIONAL DELEGADO SENCE REGION DE
 LA ARAUCANIA

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

REF. Dispone transferencia primera cuota,
en el marco de la ejecución del Programa
Fortalecimiento OMIL 2019, a la I.
Municipalidad de **Curarrehue**

Fecha: 08 02 2019 RUT: 02.35.9
Nombre Solicitante _____
Motivo _____
Domicilio _____
Tel. _____ Celular _____
Ppto. Destino _____
JM. _____ DAF. _____ DEM. _____ ALUD. _____ UCONT. _____
ACIAL. _____ PROV. _____ UDE. _____ DEPS. _____ PIDI. _____

RESOLUCIÓN EXENTA N° 106

Temuco a 28 de enero del 2019

VISTOS:

Las facultades delegadas en la Resolución
Exenta RA N° 250/21/2019 de fecha 09 de Enero del 2019 y lo
preceptuado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada a través de
Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija
normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.-El Convenio de Colaboración y
Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento
OMIL 2019, de fecha **10 de enero del 2019**, suscrito entre el SENCE y la I.
Municipalidad de **Curarrehue**, aprobado mediante Resolución Exenta N° **75**,
de fecha **21 de enero del 2019**, de esta Dirección Regional, por un monto
máximo total de **\$12.800.000**

2.- La necesidad de financiar proyectos de
fortalecimiento de la institucionalidad pública de intermediación laboral con el
favorecer la inserción laboral de los beneficiarios y beneficiarias de las
políticas públicas respectivas.

RESUELVO:

1.-Transfiérase a la Municipalidad de
Curarrehue, por concepto de primera cuota en el marco del Programa
Fortalecimiento OMIL, un monto total de **\$ 7.680.000** (Siete Millones
seiscientos ochenta mil pesos), **glosa 24-01-266, insumo 40601004.**

2.- Impútese el presente gasto al Subtitulo
24, Ítem 01, asignación 266, Región de la Araucanía del presupuesto vigente
del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
ERWIN VARGAS RODRIGUEZ
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGIÓN DE LA ARAUCANIA

EVR/sem
Distribución:

- Municipalidad de **Curarrehue**
- Dirección Regional Región de la Araucanía
- Unidad Regional de Administración y Finanzas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas

Dialco
RSaud